

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander. — Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera. — Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y Ss. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia. (Gaceta del 7 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por varios vecinos de Santiago respecto al uso de banquetas ó imperiales en los carruajes públicos, las Secciones reunidas de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo han emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto de Real orden, han examinado las Secciones el adjunto expediente promovido por varios vecinos de Santiago (Coruña) sobre uso de banquetas en los carruajes públicos.

Los recurrentes acudieron al Gobernador de la provincia exponiendo que la Empresa de coches titulada La Ferro-Carrilana, infringiendo el reglamento de 13 de Mayo de 1857, habia introducido la novedad de colocar sobre la cubierta de aquellos, además de los asientos que dicha disposicion señala con la denominacion de *cupé*, los llamados *imperial* ó *banqueta*, con grave perjuicio del público.

Las razones que se tuvieron presentes al consignar en el reglamento para el servicio de carruajes públicos las condiciones á que debian estar sujetos en su construccion y el número de asientos que podian tener, autorizando solamente la colocacion de una *banqueta (cupé)*, fueron las poderosas de seguridad personal de los viajeros y el propósito de que quedara un espacio que fuera suficiente para trasportar los

equipajes sin riesgo de que fueran sustraídos.

En el caso á que se contrae este informe sucede que los carruajes de La Ferro-Carrilana, á causa de la aglomeracion de asientos en su parte superior, ofrecen, segun informe facultativo, el inconveniente de inestabilidad y la falta de sitio para colocar los equipajes, y por lo tanto no reúnen las condiciones necesarias para que puedan circular libremente, como previene el reglamento.

En su virtud, entienden las Secciones que se debe mandar á la Empresa que retire de la circulacion los carruajes de que se trata hasta que los reforme con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes, entendiéndose que para volver á destinarlos al servicio público se requiere que preceda el oportuno reconocimiento facultativo.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1880.

LASALA.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 282.

El dia 17 del corriente y hora de las 12 de su mañana tendrán lugar en el Ayuntamiento de Ramales, ante la presidencia de su Alcalde, y por no haber ofrecido resultado las primeras, las segundas subastas siguientes consignadas en el vigente plan de aprovechamientos:

1.ª De 400 carros de leña de enci-

na, agracio y madroño del monte denominado del Moro, tasados en 400 pesetas.

2.ª De otros 400 carros de leña de roble y alborto del de Ruobeda, valorados en 400 pesetas; y

3.ª y última. De 200 carros de leña de roble del monte Torcada, apreciados en 200 pesetas.

En los Boletines oficiales correspondientes á los dias 14 y 15 de Octubre último se expresa la forma en que se han de verificar tales aprovechamientos, y en esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que han de regir en las referidas subastas.

Santander 6 de Noviembre de 1880. —El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 283.

El dia 18 del corriente y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Torrelavega, ante la presidencia de su Alcalde, una segunda subasta para la enajenacion por la cantidad de doscientas diez pesetas de trece robles del monte Dobra, perteneciente al pueblo de Viérnoles, procedentes del vigente plan de aprovechamientos forestales.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto.

Santander 6 de Noviembre de 1880. —El Gobernador, Ricardo Villalba.

MINAS.

Circular núm. 284.

En 29 de Octubre último he acordado declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina titulada «Loreto» (núm. 2.255) promovido por D. Manuel de la Hoz Palacios, vecino del Arenal, Ayuntamiento de Penagos, por no haber reclamado contra la demora administrativa dentro del plazo que fija la 16.ª de las disposiciones generales del reglamento.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, segun previene el art. 67 del citado reglamento.

Santander 6 de Noviembre de 1880. —El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 285.

En esta fecha he acordado declarar

sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada «Fama» (núm. 1875), registrada por D. Senen Cobo Perez, por falta de terreno franco; y no residiendo en esta capital el citado Sr. D. Senen Cobo Perez, ni teniendo en ella persona debidamente autorizada que le represente, se le notifica por medio de este periódico oficial, segun previene el art. 40 del reglamento.

Santander 6 de Noviembre de 1880. —El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 286.

El Sr. Ingeniero del ramo D. Tomás Tinturé, acompañado del Auxiliar facultativo D. Ramón Costó, procederá en los dias 12 y 13 del corriente á practicar el reconocimiento y en su caso la demarcacion de las minas «Antonia» (núm. 3.120), registrada por don Teodomiro Llano Diaz, vecino de esta ciudad, y á emitir el informe procedente en la reclamacion producida por don Antonio Cabrero y Viruega, sobre perjuicios que afirma se le irrogan por el ferro-carril construido por la Sociedad «La Paulina» en sus minas «Deseada» (núm. 175), «2.ª Deseada» (número 1.447) y «Demasia á la 2.ª Deseada» (número 1.611), sitas en Camargo.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas colindantes.

Santander 6 de Noviembre de 1880. —El Gobernador, Ricardo Villalba.

AGRICULTURA.

Circular núm. 287.

Habiéndose presentado en este Gobierno de provincia varias instancias suscritas por los Alcaldes de barrio y vecinos propietarios y colonos de los pueblos de Barrio de la Iglesia, Ruilobuca, Pando, Concha, Liandres, Sierra y Trasierra, Ayuntamiento de Ruiloba, en solicitud de autorizacion para abrir las derrotas de sus mieses, he acordado hacerlo público en este periódico oficial por término de ocho dias empezados á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, pasados los cuales sin haberse presentado oposicion alguna se concederá el permiso solicitado.

Santander 8 de Noviembre de 1880. —El Gobernador, Ricardo Villalba.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 25 de Octubre al 31 del mismo de 1880.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.										Causas de muerte.																		
	0 a 1 años.	2 a 5.	6 a 10.	11 a 20.	21 a 40.	41 a 60.	61 a 100.																						
34	12	4	2	2	6	4	6	Viruela.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Titus abdominal.	Titus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantíl.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
	12	4	2	2	6	4	6	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.		Naturales.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
27	12	13	1	1
	12	13	1	1
	25	25	2	2

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 27 }
 — de defunciones 34 }
 Diferencia en menos 7.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad Santander 4 de Noviembre 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Dos colchones, trescientos veinte.	320
Un lavabo de mármol con espejo, ciento sesenta.	160
Seis sillas rejilla negras, ciento ochenta.	180
Seis idem de miple, de comedor, ciento veinte.	120
Dos mesas de pino, cincuenta.	50
Un escritorio de caoba, doscientos cuarenta.	240
Una mesa de centro de caoba, cuarenta.	40
Dos veladores de caoba, con piedra mármol, ochenta.	80
Una mesa de comedor, nogal, quinientos.	500
Seis sillas rejilla, negras, ciento ochenta.	180
Un sofá rejilla negro, noventa.	90
Dos sillones rejilla negros, ciento.	100
Seis sábanas, ciento.	100
Seis colchones algodón, ochocientos.	800
Cuatro almohadas con sus fundas, sesenta.	60
Un banco de gustapercha, cincuenta.	50
Cuatro perchas, veinte.	20
Un reloj de comedor, de esfera negra, doscientos cuarenta.	240
Seis cubiertos de metal blanco, ciento.	100
Una lámpara de comedor, bronceada, sesenta.	60
Total Rs. vellon.	8.750

Dichos muebles y efectos se hallan tasados pericialmente, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, pues así lo tengo acordado en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Fernando Alvarez en nombre y como apoderado de D. Elías Toca, de esta vecindad y comercio, contra D. Pedro Gándara, tambien de esta vecindad, sobre pago de reales.

Dado en la ciudad de Santander á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Cenon Bombin.—Genaro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BRONQUITIS RESFRIADOS CATARROS
 La eficacia de la CREOSOTA de HAYA, del Dr. FOURNIER, en la cura de Afecciones pulmonares, de Bronquitis, de Resfriados y de Catarros, es un hecho establecido sólidamente de aquí en adelante por curaciones numerosas. Los trabajos de los Médicos mas autorizados, permiten afirmar que posee contra estas terribles enfermedades, el mismo poder que la quinsina contra la fiebre.
UNICOS PRODUCTOS RECOMENDADOS EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1878
CAPSULAS CREOSOTIZADAS del Dr. FOURNIER
 Vosotros todos que padecéis del pecho, ensayad las Capsulas del Dr. Fournier. Este producto es igualmente presentado bajo la forma de vino creosotizado y Acetate creosotizado. Depósito en PARIS, 5, Rue CAUVARAY-LAGARZE. La Agencia Franco-Española-Portuguesa, Sordo, 31, MADRID, tiene las pedidas.

Depósito en Santander, D. Dionisio Erasun Salgado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Quintanilla de este término se halla prendada y en custodia desde el dia 12 del corriente por haber sido cogida causando daños en la predería de Hozalva una becerria de las señas siguientes:

Color de avellana madura, edad como de año y medio, con dos marcas S. á fuego en el cuarto derecho. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, á quien se entregará, previo pago de daños y gastos.

Lamason 30 de Octubre de 1880.—El Alcalde, José Fernandez Doval.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CENON BOMBIN DE OLAVARRÍA, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia quince del corriente mes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el remate público de los muebles y efectos siguientes:

- Un sofá de caoba forrado de reps verde, ochocientos reales. 800
- Dos butacas tambien de caoba, forradas de reps verde, seiscientos. 600
- Seis sillas de caoba forradas de reps verde, seiscientos. 600

- Un espejo de cuerpo entero salpicado de manchas doradas, cuatrocientos. 400
- Una mesa de centro caoba con piedra de mármol, seiscientos. 600
- Una consola de caoba con piedra mármol, quinientos. 500
- Cuatro sillas rejilla negras con dorado, de sala, ciento sesenta. 160
- Dos armarios de nogal, ochocientos. 800
- Una cama de hierro grande, siendo el hierro negro con manchas doradas, doscientos cuarenta. 240
- Un colchon de muelles, doscientos cuarenta. 240
- Cuatro camas de hierro pequeñas, trescientos veinte. 320

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbajal, núm. 4.